



Puerto de Gijón



Autoridad Portuaria de Gijón

Informe justificativo

CONTRATO DE SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y CONTRATACIÓN SIMULTÁNEA DE PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES A TRAVÉS DE CORREDOR.

Referencia expediente: SJ-ASE-CTR-MAY-2020-0113

(EXP2020/001264)



ÍNDICE

1	NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	3
2	INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	3
3	RECOMENDACIONES AMBIENTALES.....	3
4	CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO.....	3
5	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	3
6	CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	4
7	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
8	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	5
9	COMPRA CENTRALIZADA.....	5
10	HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA O FINANCIERA.....	5
11	CLASIFICACIÓN.....	7
12	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.....	7
13	NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.....	7
14	NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	8
15	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
16	CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL AL CONTRATISTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	8
17	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	9
18	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	9
19	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	10
20	FORMA DE PAGO.....	10
21	MODIFICACIONES CONVENCIONALES.....	11
22	PENALIDADES.....	11
23	OBLIGACIONES ESENCIALES CON EFECTOS EN LA RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD..	12
24	EFFECTOS CONTABLES.....	12
25	DIVISIÓN EN LOTES.....	12
26	TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.....	12
27	SUBROGACIÓN.....	12
28	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.....	12
29	GARANTÍAS Y SEGUROS.....	12
30	INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL O LABORAL.....	13
31	ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DE CONTRATO.....	14
32	FIRMA.....	14

1 Necesidad de la contratación

El objeto de la presente licitación es la contratación por la Autoridad Portuaria de Gijón (en adelante, APG) de un servicio de correduría de seguros y simultáneamente una póliza todo riesgo daños materiales.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de cubrir suficientemente los riesgos materiales que puedan ocurrir en el ejercicio de las funciones, competentes y desarrollo de las actividades de la Autoridad Portuaria de Gijón en cumplimiento de las competencias y funciones que le son propios, recogidas en los artículos 25 y 26 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

2 Informe de insuficiencia de medios

Con fecha 23 de noviembre de 2020 el Director de Recursos Humanos de esta APG ha aprobado el informe de insuficiencia de medios que justifican la externalización del servicio.

3 Recomendaciones ambientales

El 24 de noviembre de 2020 se emite informe por la Dirección de Sostenibilidad de la Autoridad Portuaria. En dicho informe se incluyen diversas consideraciones que han sido tenidas en cuenta en las condiciones especiales de ejecución de este informe.

4 Consulta preliminar del mercado

En la preparación de esta licitación no se ha realizado una consulta preliminar al mercado en el sentido de lo previsto en el artículo 115 LCSP.

La investigación de mercado para la preparación de licitación se ha desarrollado a partir de la información disponible en la Autoridad Portuaria respecto de la licitación anteriormente tramitada para este servicio, así como de los datos y documentos accesibles a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de otras licitaciones con objeto análogo convocadas por otras entidades del sector público.

Debe señalarse que esta póliza fue licitada el pasado mes de octubre por la Autoridad Portuaria de Gijón con un presupuesto de licitación de 62.400 euros (IVA excluido), habiendo sido el mismo desierto por falta de presentación de ofertas.

5 Descripción del objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de correduría de seguros y la contratación simultánea de **seguro todo riesgo daños materiales** de la Autoridad Portuaria de Gijón para el ejercicio 2021, con la asistencia, a través de un corredor o correduría de seguros, de acuerdo con lo previsto en la Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, siendo el tomador de los seguros la Autoridad Portuaria de Gijón, y los asegurados los que se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato alcanza a la presentación y propuesta del contrato de seguro, su celebración y asistencia en la gestión y en la ejecución, en particular en caso de siniestro.

En concreto, el objeto del seguro será la cobertura en el marco que las compañías aseguradoras definen para **TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES**, para las consecuencias económicas derivadas de los daños que pudiera sufrir el inmovilizado y los bienes de la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN que se describen en este pliego, como consecuencia de una causa súbita, accidental e imprevista no clasificada como riesgo excluido en el contrato.

La **codificación** del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

66518100-5 Servicios de corretaje de seguros.

66515000- Servicios de seguros de daños.

6 Calificación del contrato

El contrato tiene por objeto una prestación consistente en el desarrollo de una actividad, siendo calificado como **contrato de servicios** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

7 Duración del contrato

La duración del presente contrato será de **1 año**.

El inicio del contrato será el **1 de enero de 2021**. La póliza deberá tener fecha de efecto desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021.

La duración del contrato se justifica atendiendo a la experiencia de la APG en la gestión de este tipo de servicios dado que el periodo anual se considera el más adecuado a la naturaleza de los mismos y a su forma de retribución.

La póliza correspondiente a las coberturas objeto de esta licitación serán suscritas, con la intermediación del corredor o correduría de seguros adjudicatario, por la AUTORIDAD PORTUARIA como tomador con la

entidad aseguradora, en el **plazo máximo de 15 días hábiles** desde la formalización del contrato con el corredor o correduría adjudicatario, teniendo en cuenta que en todo caso la póliza deberá tener fecha de efecto desde las 0:00 horas del día 1 de enero de 2021.

Dicha obligación se considerará una obligación esencial del corredor o correduría de seguros adjudicatario.

8 Procedimiento de licitación

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá un **procedimiento abierto** regulado en los artículos 156 a 158 LCSP, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la APG.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, este contrato debe tramitarse por el **procedimiento de urgencia** ya que resulta preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público, al objeto de disponer de cobertura de estos riesgos a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2021, fecha en la que expira el contrato de seguro actualmente vigente, sin que sea posible su prórroga.

A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación.

9 Compra centralizada

La APG no se encuentra adherida a ningún acuerdo marco de compra centralizada que tenga por objeto prestar los servicios que se pretenden contratar.

10 Habilitación profesional o empresarial y solvencia técnica o profesional y económica o financiera

Habilitación empresarial

Los licitadores deberán acreditar su condición de Corredor de Seguros mediante certificación del Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos previsto en el artículo 113 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Además, los licitadores deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las previstas en el artículo 159 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales

Igualmente, los licitadores deberán acreditar que las compañías aseguradoras incluidas en su propuesta cumplen todas las condiciones y exigencias establecidas en las normas que regulan la ordenación de seguros privados y demás legislación aplicable a su actividad aseguradora y están registradas en la Dirección General de Seguros.

Podrán concurrir al presente procedimiento de licitación, corredores de seguros o sociedades de correduría de seguros, legalmente constituidas y autorizadas administrativamente para operar como tales.

Los corredores de seguros o sociedades de correduría de seguros deberán identificar en su oferta, de manera obligatoria, clara y precisa, el nombre de la compañía aseguradora que soportará el riesgo, que suscribirá la póliza.

Las ofertas en las que se omita el nombre de la compañía aseguradora no serán válidas.

Las ofertas que no estén soportadas al 100% por la compañía aseguradora no serán válidas.

Se deberá acreditar fehacientemente la participación en los riesgos cubiertos mediante certificado emitido por la aseguradora donde conste claramente su participación con carácter firme y vinculante en la oferta de póliza y su conformidad con las condiciones de los pliegos que rigen esta licitación, así como la prima ofertada para el riesgo.

Además, la compañía aseguradora deberá adjuntar una póliza proforma donde se reflejen las coberturas solicitadas y las condiciones reflejadas en el presente PPT (definiciones, coberturas, exclusiones, límites, franquicias, etc.) así como las exclusiones estándar de la compañía.

Si una compañía aseguradora soporta alguno de los riesgos intermediados por un licitador (corredor o sociedad de correduría) no podrá presentar oferta con otro licitador.

Los licitadores deben acreditar que la compañía aseguradora incluida en su propuesta cumplen todas las condiciones y exigencias establecidas en las normas que regulan la ordenación de seguros privados y demás legislación aplicable a su actividad aseguradora y están registradas en la Dirección General de Seguros (teniendo constancia de todos sus datos identificativos y garantizando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos objeto de esta licitación).

Solvencia económica o financiera

Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite la siguiente solvencia mínima para asegurar que la empresa dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente a los trabajos:

- **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario **por importe igual o superior a 150.000 ,00 €**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Esta solvencia se justifica atendiendo a que de conformidad con la experiencia y el conocimiento de la APG el volumen de negocios indicado es representativo de las empresas que actúan en este sector de actividad con el perfil que se requiere para esta licitación

Solvencia técnica o profesional

Por la naturaleza de los servicios objeto de la licitación se propone que se acredite la siguiente solvencia mínima para asegurar que la empresa dispone de medios humanos y técnicos para la correcta realización de los trabajos:

- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 70.000,00€.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. A este respecto se entenderá acreditada la solvencia por aquellos empresarios que acrediten disponer de:
 - o Un responsable de seguros con una experiencia mínima de 5 años en la mediación y gestión de seguros.

 - o Un equipo mínimo de 3 empleados con una experiencia mínima acreditada de 3 años en la mediación y gestión de seguros.

Esta solvencia se acreditará por el adjudicatario mediante la presentación de:

- Por los licitadores: Mediante declaración responsable.

La solvencia técnica se justifica considerando las condiciones técnicas mínimas en cuanto a medios personales y materiales de las que debe disponer el adjudicatario para realizar adecuadamente las prestaciones objeto del contrato

11 Clasificación

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, de conformidad con el artículo 77.1.b) LCSP.

12 Adscripción de medios personales o materiales

La empresa adjudicataria estará obligada a poner al frente del servicio al personal con la cualificación técnica precisa para atender a la normal ejecución del mismo. En concreto deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Un responsable de seguros con una experiencia mínima de 5 años en la mediación y gestión de seguros.

- Un equipo mínimo de 3 empleados con una experiencia mínima acreditada de 3 años en la mediación y gestión de seguros.

Dicha adscripción resulta necesaria para la prestación del objeto del contrato, por lo que se considera razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, sin que limite la participación de las empresas en la licitación.

13 Normas de garantía de la calidad

El adjudicatario debe contar con un sistema de calidad certificado según la norma 9.001 o equivalente que incluya en su alcance los servicios de correduría de seguros.

14 Normas de gestión medioambiental

No procede.

15 Criterios de adjudicación

Se recoge como **único criterio de adjudicación el precio**, dado que las prestaciones están perfectamente definidas y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Se considera que no se dan este contrato las características previstas en el artículo 145.3.g) LCSP para la inclusión de otros criterios de adjudicación adicionales al precio.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16 Cesión de datos de carácter personal al contratista por la Autoridad Portuaria

En el caso de que durante la ejecución del contrato sea necesaria la cesión de datos de carácter personal por la APG al contratista la finalidad de dicha cesión estará exclusivamente vinculada al desarrollo del contrato y en todo caso se especificará en un compromiso específico, formal y expreso que se suscriba con el contratista.

El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la LOPD y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales que la APG ceda para la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, información, consentimiento, seguridad de los mismos y deber de secreto, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas o las exigidas en el pliego.

El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales cedidos, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El adjudicatario se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique. En su caso el adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver al órgano de contratación los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

17 Condiciones especiales de ejecución

Para reducir el consumo de papel, todos los documentos generados durante el servicio se entregarán en formato electrónico, a través de los medios indicados por la Autoridad Portuaria.

En caso de petición expresa por parte de la Autoridad Portuaria de ejemplares impresos, se utilizará para su confección papel reciclado 100 % con un mínimo de 70% de fibras post-consumo. Si es necesaria su encuadernación, se utilizarán tapas de cartón.

Además, como condición de ejecución, se exigirá que el adjudicatario disponga de una oficina de corredería abierta en Asturias, debido a la especial importancia que la proximidad tiene en este caso para una eficiente prestación del servicio.

18 Presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación asciende a 98.636,60 € (IVA excluido).

El presente contrato se encuentra exento de tributar por IVA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, punto 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



El presupuesto base de licitación aplicado tiene su fundamentación en los estándares del mercado actual para las condiciones y límites exigidos, en la experiencia del coste de la póliza objeto del contrato y la siniestralidad acontecida en los últimos años.

Este presupuesto constituye el límite máximo, por lo que toda oferta superior a dicha cantidad será automáticamente rechazada, siendo el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación.

El desglose orientativo de dicho presupuesto es el siguiente:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES		Euros
PRIMA NETA	Importe percibe la Compañía aseguradora	74.358,54 €
IPS y CLEA (Impuestos Legales)	6,15 % Prima Neta	4.573,05 €
Consortio Compensación de Seguros		19.705,01 €
PRIMA TOTAL	Prima Neta + Impuestos + Consortio	98.636,60 €

19 Valor estimado del contrato

El valor estimado global del contrato, considerando a este respecto lo previsto en el artículo 101 LCSP, asciende a 98.636,60 € **euros**.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	98.636,60 € €
Importe de las eventuales prorrogas (IVA excluido)	0,00€
Importe de las modificaciones previstas	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	98.636,60 €

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100.7 LCSP la estimación se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

20 Forma de pago

El precio del contrato será el importe de la prima anual de seguro ofertada por el licitador que resulte adjudicatario en el que se incluye la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el relativo al del Consortio de Compensación de Seguros, así como la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación y administración de los seguros de la AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN.

El contrato no generará contraprestación directa a favor del adjudicatario, sin perjuicio de la comisión que derive de las pólizas intermediarias y de su cobro por parte del corredor o correduría de seguros a

las compañías aseguradoras con las que se contraten las pólizas. La retribución del contratista, esto es, la comisión que el mediador cobre a la compañía aseguradora ha de estar incluida en el importe de la prima de la póliza. La AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN no será responsable en ningún caso del pago de la citada comisión.

Quedará recogido expresamente en el contrato que si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca un siniestro, la aseguradora no quedará liberada de su obligación.

Se realizarán dos pagos del importe de la adjudicación: (i) 50% del importe de adjudicación en enero de 2021; (ii) 50% restante en el mes de julio de 2021.

Los pagos previa presentación de las correspondientes facturas.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

No procede la revisión de precios

21 Modificaciones convencionales

No están previstas modificaciones convencionales en el sentido de lo establecido en el artículo 205

Sin perjuicio de lo anterior, las cuantías a abonar en concepto de prima se regularizarán en el momento en que se produzcan bajas en los bienes asegurados, procediendo la adjudicataria a abonar la cuantía resultante.

22 Penalidades

De acuerdo con lo previsto en la LCSP, se han previsto las siguientes penalidades con el fin de que sean empleadas por la APG ante las situaciones que pongan o puedan poner en peligro la necesidad que se pretende satisfacer con este contrato.

- Por incumplimiento de plazos específicos: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
 - a) Por cumplimiento defectuoso: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
 - b) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios: No procede por ser causa de resolución del contrato.
 - c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: No procede por ser causa de resolución del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación: No procede
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: No procede



- Penalidades por incumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros: Penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

23 Obligaciones esenciales con efectos en la resolución y régimen especial de responsabilidad

Se establece/n la/s siguiente/s condición/es especiales de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP:

- ✓ La adscripción de los medios personales exigidos y ofertados por el adjudicatario.
- ✓ El adjudicatario deberá disponer de una oficina de corredería abierta en Asturias, debido a la especial importancia que la proximidad tiene en este caso para una eficiente prestación del servicio.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se considera como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.c) LCSP.

24 Efectos contables

Este contrato tendrá la consideración contable de gasto.

25 División en lotes

El contrato de seguro objeto de la licitación es indivisible y por tanto no puede ser susceptible de partición en lotes, toda vez que se trata de la contratación de coberturas propias e integradas en las pólizas de seguro todo riesgo daños materiales. Por lo tanto, la propia naturaleza del contrato no permite su división en lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP.

26 Tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación

No aplica.

27 Subrogación

No aplica.

28 Condiciones especiales de compatibilidad

No aplica.

29 Garantías y Seguros

El siguiente régimen de garantías será el siguiente:

- Garantía provisional: No procede la constitución de la garantía provisional.
- Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Garantía complementaria: En el caso de que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de garantía es de un año.

El adjudicatario será responsable de cualquier reclamación de responsabilidad civil ocasionada por la prestación del servicio, independientemente de su cobertura o no en la póliza contratada.

A tal fin, el adjudicatario deberá tener contratadas, durante la vigencia del contrato de cuantos seguros necesite para obtener las coberturas necesarias y en las cuantías suficientes, en relación al objeto de la presente licitación, no pudiendo el adjudicatario alegar, en ningún caso, las exclusiones o capital asegurado, que se hayan contemplado en las pólizas, para limitar su responsabilidad.

30 Información sobre obligaciones de carácter social o laboral

Los licitadores podrán obtener la información específica sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, a través de los siguientes Organismos:

- Fiscalidad:
 - Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta. CP 33005, Oviedo. Teléfono 985668700).
 - Agencia Estatal de la Administración Tributaria (calle Marqués de San Esteban, 24, 33206 Gijón. Teléfono 985175400)
- Protección del medio ambiente:
 - Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático (calle Trece Rosas, nº 2-33005 Oviedo, Asturias. Teléfono 985 10 55 00.
 - Ministerio para la Transición Ecológica (Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 - Madrid. Teléfonos: 91 597 65 77 y 91 597 65 78)
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad:
 - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Plaza de España, 1, 33007 Oviedo, Asturias. Teléfono. 985 10 55 00 Centralita)

- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (Calle Charles Darwin, s/n, 33005 Oviedo, Asturias. Teléfono. 985 10 55 00)
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107. 33006-Oviedo. Teléfono 985108275)
- Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) (calle Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005 Oviedo. Teléfono 985962930)
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (Calle Celestino Junquera, 2, 33202 Gijón. Teléfono: 985341106)
- Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Asturias (Calle José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial (Calle Santa Teresa de Jesús, 8-10, 33007 Oviedo. Teléfono: 985107800).
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calle Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985279500)
- Instituto Asturiano de la Mujer (calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta. 33006-Oviedo. Teléfono 985105500)
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (Calle Condesa de Venadito, 34. 28027 Madrid. Teléfono: 914 528 500).
-

31 Asistencia al órgano de contratación y responsable de contrato

De conformidad con las normas aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en relación con la composición de la Mesa de Contratación Permanente, formarán parte de la Mesa en representación de la Dirección que interesa la contratación:

- Vocal titular: Mario de Miguel Riestra, Director de Infraestructuras y Conservación
- Vocal suplente: Fernando Alvarez Alonso, Responsable de Infraestructuras

Adicionalmente, los miembros de la Comisión Técnica que asistirá en el procedimiento de adjudicación serán:

- Iñigo Arregui Sanchez, Jefe de unidad de Conservación y Mantenimiento.
- Luis Fernando Alonso Pedregal, Responsable de Calidad

El responsable del contrato será:

- Mario de Miguel Riestra, Director de Infraestructuras y Conservación

32 Firma

En Gijón a 24 de noviembre de 2020.



Puerto de Gijón

Autoridad Portuaria de Gijón

RESPONSABLE DE CALIDAD

Luis Fernando Alonso Pedregal

Firmado electrónicamente

CONFORME DIRECTOR GENERAL

Firmado electrónicamente

APROBADO EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente